ANEXO 6

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR CUYO OBJETO: 5_341 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 y en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, la Regional Antioquia presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es un unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral.

Es por ello, que teniendo en cuenta que los medicamentos y las diversas formas farmacéuticas y componentes son utilizados como parte de los tratamientos médicos para la prevención, alivio o mejoramiento de las enfermedades, se requiere cubrir la demanda de estos cerca de mil ciento cuatro (1.104) beneficiarios, de los cuales aproximadamente 56 pertenecen a población fluctuante del servicio, es decir residen en municipios por fuera de Medellín y su área metropolitana, pero hacen uso de algunos servicios de salud, alguna épocas del año, por lo cual el análisis que se expone a continuación se trabajó con la cifra de mil cuarenta y ocho (1.048) beneficiarios. De acuerdo a lo anterior se requiere la dispensación de medicamentos en las ciudades de Apartadó, Puerto Berrio, Rionegro y la dispensación/suministro de medicamentos para los beneficiarios que residen en Medellín y Municipios del área metropolitana.

El promedio de fracciones de medicamentos entregados a los beneficiarios del SMA en los tres últimos años es de 1.067.628, discriminados así:

2017	2018	2019	2020	PROMEDIO
cantidades o fracciones	cantidades o fracciones	cantidades o fracciones	cantidades o fracciones	cantidades o fracciones sin incluir 2020
1.126.887	1.060.542	1.015.456	162.776	1.067.628

Es oportuno aclarar que en lo corrido de la vigencia 2020 se han dispensados efectivamente 3.5 meses lo que explica la disminución de cantidades o fracciones en relación con años anteriores. Por esta razón, el presente estudio se soportará en los históricos de dispensación de toda la vigencia 2019.

Dentro de los medicamentos que se suministraron y dispensaron en el 2019 se encuentran aproximadamente 1.730 medicamentos de la totalidad de los grupos de fármacos existentes tales como antituberculosos, anticonceptivos hormonales, infección respiratoria aguda, antihistamínicos, anti-infecciosos, antibacterianos, anti fúngicos, antivirales, antiparasitarios-antiamebianos, antihelmínticos, antiinflamatorios no esteroides, anti anginosos, anti arrítmicos, antihipertensivos, inotrópicos, diuréticos, vasodilatadores, antiácidos, antieméticos, antiespasmódicos, laxantes, enfermedad ácido péptica, antidiarreicos, hipolipemiantes, reguladores de calcio, corticosteroides sistémicos, estrógenos, progestágenos, tiroideos y anti tiroideos, vasopresinas, vasoconstrictores, terapia vaginal, antimicóticos, queratoliticos, broncodilatadores, anti anémicos, anticoagulantes, analgésicos, opioides, anticonvulsivantes, antidepresivos, antipsicóticos, sedantes-hipnóticos y ansiolíticos, entre otros. Estos 1.730 medicamentos dispensados corresponden a 117 laboratorios.

Desde hace aproximadamente 3 vigencias la entidad definió un listado base de medicamentos a dispensar y suministrar, el cual se ha ido depurando y ajustando según la demanda de la población año tras año. Para el actual proceso de selección se definió un listado base de 1.392 medicamentos, aumentando en relación con el listado base del 2.019 en 292 presentaciones de medicamentos. En este proceso de selección se mantiene el porcentaje máximo de dispensación de medicamentos por fuera del listado contratado en cada período de facturación, equivalente a un **15%**. Se permiten igual que aquellos medicamentos que se encuentran por fuera del listado inicial, y son formulados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el futuro contratista los facture acorde con los precios que para el medicamento establece el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.plmlatina.com.co, en caos que el medicamento no se encuentre en el PLM serán facturados al precio que el contratista comercialmente soporte.

Dentro de los medicamentos a suministrar y dispensar se encuentran 189 medicamentos que se encuentran en el listado de medicamentos con precio controlado y/o de referencia precio regulado por la Dirección de medicamentos y Tecnologías en Salud, la cual hace parte del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios creada mediante el Decreto Ley 4107 de 2011. Hará parte integral de los pliegos para efectos de la propuesta económica y la ejecución contractual, la Circular 10 de 2020 *por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones* y la circular 11 de 2020 por la cual se modifican los artículo 1, 4 y 6 de la circular 10 de 2020.

Así mismo están incluidos dentro del listado productos OTC (over the counter) que encuentran justificación para su inclusión en el presente proceso de suministro y dispensación de medicamentos en que también son productos farmacéuticos que aunque no requieren para su entrega que medie prescripción médica a diferencia de los demás medicamentos, si contribuyen en la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de un trastorno de la salud.

De igual forma, en este nuevo proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, estableciendo para estos últimos un porcentaje mínimo de medicamentos a dispensar con esta leyenda del total del listado base, que para el presente proceso será del 50%, suma que fue calculada sin incluir los medicamentos regulados, es decir que al menos 601 medicamentos deben ser ofertados como de uso institucional. Sobre este punto se precisa que en el sector farmacéutico los precios de los medicamentos institucionales son definidos según demanda y por volúmenes de compra que realiza cada distribuidor a los laboratorios, siendo este último el que determina el precio, por tal razón la entidad no puede definir precios de estos medicamentos de uso institucional, sólo tiene como referentes máximos los dispensados en lo corrido de la ejecución contractual de 2019. En todo caso, la entidad si puede establecer porcentajes mínimos de medicamentos marcados,

incentivando de esta forma el suministro y dispensación de estos medicamentos. Aquellos medicamentos no marcados serán dispensados en su presentación comercial y en todo caso se encuentra permitida la dispensación y suministro de medicamentos en su presentación genérica siempre y cuando la fórmula así lo indique.

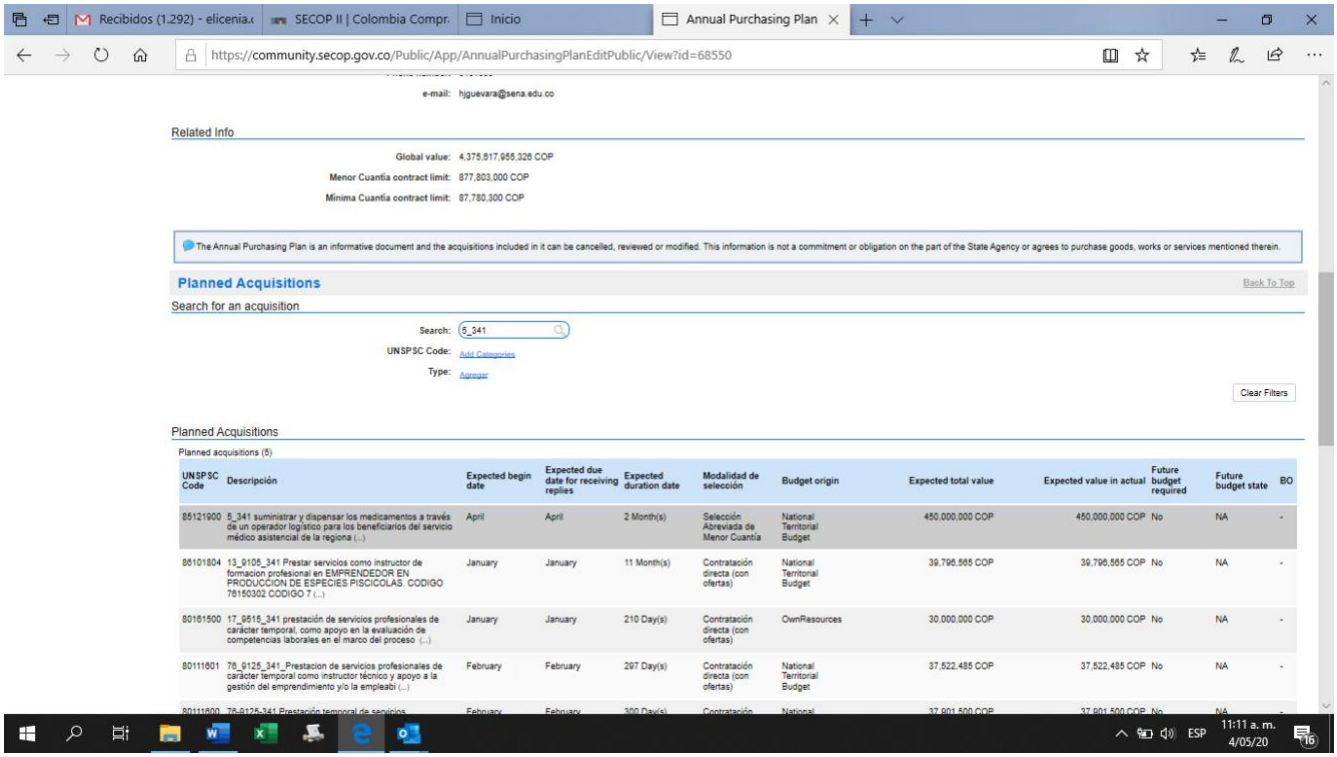
Lo anterior encuentra asidero en los dos canales de comercialización existentes en la industria farmacéutica en Colombia, que se dividen en dos grupos: las institucionales (los medicamentos que compra el sistema de salud) y las comerciales (Son todas las ventas que se efectúen al sector comercio), entre un canal y otro existe una diferencia significativa de precios puesto que los primeros son precios diferenciales a los cuales los laboratorios venden los medicamentos a clínicas, hospitales, EPS, entre otros agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de los cuales se puede encajar el SENA.

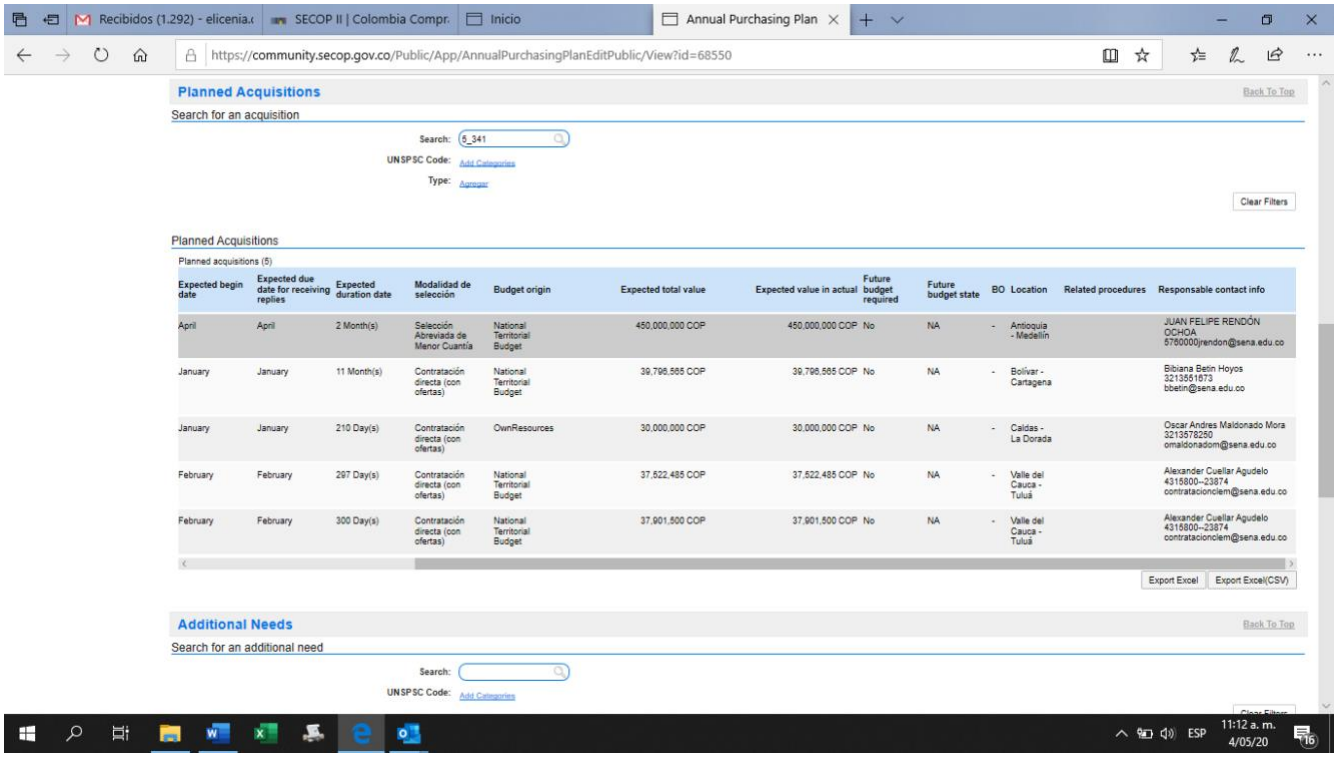
Los costos de la operación logística se encuentran inmersos dentro los valores unitarios que serán publicados como anexo al pliego de condiciones definitivo, precios que servirán de techo para que los oferentes elaboren su oferta económica.

Finalmente para mayor ilustración a continuación de transcribe la clasificación patológica de los beneficiarios del SMA Regional Antioquia:

DX AGRUPADO	CANTIDA
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	318
TRASTORNOS METABOLICOS	177
ALERGIAS RESPIRATORIAS	117
TRASTORNOS NEUROPSIQUIATRICOS	81
DERMATITIS, ACNE Y ENFERMEDADES DE LA PIEL	58
TRASTORNOS VISUALES	51
SIN DIAGNÓSTICO	38
TRASTORNOS DEL SISTEMA MUSCULOESQUELETICO	37
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	36
TRASTORNOS GASTROINTESTINALES	34
TRASTORNOS GENITOURINARIOS	31
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	22
ENFERMEDADES DE LA SANGRE	14
TRASTORNOS DE ORGANOS ABDOMINALES	3
TRASTORNOS DEL OIDO Y GARGANTA	3
INFECCIONES	2
OTRAS PATOLOGIAS	82
TOTAL	**1104**

Por lo tanto, se proyectó en el plan de compras la presente necesidad.


Annual Purchasing Plan
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=68550
e-mail: hjguevara@sena.edu.co
Related Info
Global value: 4,375,617,955,326 COP
Menor Cuantía contract limit: 877,803,000 COP
Mínima Cuantía contract limit: 87,780,300 COP
The Annual Purchasing Plan is an informative document and the acquisitions included in it can be cancelled, reviewed or modified. This information is not a commitment or obligation on the part of the State Agency or agrees to purchase goods, works or services mentioned therein.
Planned Acquisitions
Search for an acquisition
Search: 5_341
UNSPSC Code: Add Categories
Type: Agregar
Clear Filters
Planned Acquisitions
Planned acquisitions (5)
UNSPSC Code | Descripción | Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration date | Modalidad de selección | Budget origin | Expected total value | Expected value in actual | Future budget required | Future budget state | BO
85121900 | 5_341 suministrar y dispensar los medicamentos a través de un operador logístico para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regiona (...) | April | April | 2 Month(s) | Selección Abreviada de Menor Cuantía | National Territorial Budget | 450,000,000 COP | 450,000,000 COP | No | NA | -
86101804 | 13_9105_341 Prestar servicios como instructor de formacion profesional en EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE ESPECIES PISCICOLAS. CODIGO 76150302 CODIGO 7 (...) | January | January | 11 Month(s) | Contratación directa (con ofertas) | National Territorial Budget | 39,796,565 COP | 39,796,565 COP | No | NA | -
80161500 | 17_9515_341 prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como apoyo en la evaluación de competencias laborales en el marco del proceso (...) | January | January | 210 Day(s) | Contratación directa (con ofertas) | OwnResources | 30,000,000 COP | 30,000,000 COP | No | NA | -
80111601 | 76_9125_341_Prestacion de servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabi (...) | February | February | 297 Day(s) | Contratación directa (con ofertas) | National Territorial Budget | 37,522,485 COP | 37,522,485 COP | No | NA | -
11:11 a. m.
4/05/20


Annual Purchasing Plan
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=68550
Planned Acquisitions
Search for an acquisition
Search: 5_341
UNSPSC Code: Add Categories
Type: Agregar
Clear Filters
Planned Acquisitions
Planned acquisitions (5)
Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration date | Modalidad de selección | Budget origin | Expected total value | Expected value in actual | Future budget required | Future budget state | BO | Location | Related procedures | Responsable contact info
April | April | 2 Month(s) | Selección Abreviada de Menor Cuantía | National Territorial Budget | 450,000,000 COP | 450,000,000 COP | No | NA | - | Antioquia - Medellín | | JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA 5760000jrendon@sena.edu.co
January | January | 11 Month(s) | Contratación directa (con ofertas) | National Territorial Budget | 39,796,565 COP | 39,796,565 COP | No | NA | - | Bolívar - Cartagena | | Bibiana Betin Hoyos 3213551673 bbetin@sena.edu.co
January | January | 210 Day(s) | Contratación directa (con ofertas) | OwnResources | 30,000,000 COP | 30,000,000 COP | No | NA | - | Caldas - La Dorada | | Oscar Andres Maldonado Mora 3213578250 omaldonadom@sena.edu.co
February | February | 297 Day(s) | Contratación directa (con ofertas) | National Territorial Budget | 37,522,485 COP | 37,522,485 COP | No | NA | - | Valle del Cauca - Tuluá | | Alexander Cuellar Agudelo 4316800--23874 contratacionclem@sena.edu.co
February | February | 300 Day(s) | Contratación directa (con ofertas) | National Territorial Budget | 37,901,500 COP | 37,901,500 COP | No | NA | - | Valle del Cauca - Tuluá | | Alexander Cuellar Agudelo 4316800--23874 contratacionclem@sena.edu.co
Export Excel
Export Excel(CSV)
Additional Needs
Search for an additional need
Search:
UNSPSC Code: Add Categories
11:12 a. m.
4/05/20

2. **OBJETO: 5_341 suministrar y dispensar los medicamentos a través de un operador logístico para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional antioquia**

Alcance del objeto: Los servicios que aquí se contratarán tienen como población objetivo los cerca de 994 beneficiarios a los que actualmente atiende el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia y 110 beneficiarios de otras regionales en condición de visitantes o radicados en el departamento Antioquia, para un total aproximado de 1.104 beneficiarios, cifra que puede aumentar o disminuir de acuerdo al funcionamiento de la entidad.

Para la prestación del servicio de suministro y/o dispensación de medicamentos el contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 que reglamenta el Servicio Farmacéutico y demás normas concordantes.

Los medicamentos a suministrar y/o dispensar objeto del presente proceso son medicamentos comerciales y los descritos en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 Parágrafo 4º, en los siguientes términos: *"Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad".* De acuerdo a lo anterior los medicamentos marcados como de uso institucional corresponden a los que históricamente se le han dispensado a la población beneficiaria del SMA SENA Regional Antioquia pero comercializados a precio institucional y no comercial como se realizó en anteriores vigencias, en los casos que aplique la comercialización del medicamento con la leyenda señalada.

Nota: De conformidad con el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015 se deberá indicar el identificar el Bien o servicio hasta al cuarto nivel del Clasificador de Bienes o Servicios.

1. GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
PRUDUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 -MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS 51110000-AGENTES ANTITUMORALES 51120000-MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES 51130000-MEDICAMENTOS HEMATÓLOGOS 51130000 51140000-MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL 51140000-MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO AUTÓNOMO 51160000 -MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA RESPIRATORIO 51170000-MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA GASTROINTESTINAL 51180000-HORMONAS Y ANTAGONISTAS HORMONALES 51200000-MEDICAMENTOS INMUNOMODULADORES 51210000-CATEGORÍAS DE MEDICAMENTOS VARIOS 51240000-FÁRMACOS QUE AFECTAN A LOS OÍDOS, LOS OJOS, LA NARIZ Y LA PIEL

CODIGOS UNSPSC		
GRUPO	SEGMENTO	CLASES
PRUDUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	80141700 - DISTRIBUCIÓN 51101500 - ANTIBIÓTICOS 51101600 - AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS 51101700 - ANTIHELMÍNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS 51101800 - FUNGICIDAS 51101900 - MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA 51102000 - MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS 51102100 - LEPROSTÁTICOS 51102200 - ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS 51102300 - MEDICAMENTOS ANTIVIRALES 51102400 - OFTÁLMICO 51102700 - ANTISÉPTICOS 51111500 - AGENTES ALQUILANTE 51111600 - ANTIMETABOLITOS 51111700 - ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS 51111800 - HORMONAS Y ANTIHORMONAS

		51111900 - PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES 51121500 - AGENTES ANTIARRITMIA 51121600 - MEDICAMENTOS ANTIANGINA 51121700 - MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS 51121800 - AGENTES ANTIHIPERLIPIDÉMICOS/HIPOCOLESTEROLÉMICOS 51121900 - MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA 51122100 - VASODILATADORES 51122200 - FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN 51122300 - AGENTES CARDIOPLÉJICOS 51131500 - MEDICAMENTOS ANTIANÉMICOS 51131600 - ANTICOAGULANTES 51131700 - TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PLAQUETAS 51131800 - AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANTES 51131900 - SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES Y EXPANSORES 51132000 - AGENTES HEMORREOLÓGICOS 51141500 - ANTICONVULSIVOS 51141600 - ANTIDEPRESIVOS 51141700 - AGENTES ANTIPSICÓTICOS 51141800 - HIPNÓTICOS 51141900 - TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS 51142000 - ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS 51142100 - FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID) 51142200 - ANALGÉSICOS NARCÓTICOS 51142300 - ANTAGONISTAS NARCÓTICOS 51142400 - MEDICAMENTOS PARA DOLORES DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA 51142500 - MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON 51142600 - ESTIMULANTES/ANORÉXICOS 51142800 - FÁRMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) 51142900 - FÁRMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS 51152000 - AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES 51161500 - ANTIASMÁTICOS 51161600 - ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1) 51161700 - MEDICAMENTOS PARA ALTERACIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO 51161800 - PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS 51161900 - DESCONGESTIONANTES NASALES 51171500 - ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS 51171600 - LAXANTES 51171700 - ANTIDIARRÉICOS 51171800 - AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÉTICOS 51171900-FÁRMACOS ANTIÚLCERA Y OTROS FÁRMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIONADOS 51172000 - MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR 51172100 - ANTIESPASMÓDICOS 51181500 - AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS 51181600 - MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS 51181700 - CORTICOSTEROIDES 51181800 - ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS 51181900 - HORMONAS GONADOTRÓPICAS Y ESTIMULANTES E INHIBIDORES OVÁRICOS 51182000 - ANDRÓGENOS E INHIBIDORES ANDROGÉNICOS 51182100 - HORMONAS DE LA PITUITARIA POSTERIOR 51182200 - MEDICAMENTOS PARA LA INDUCCIÓN DEL PARTO 51182300 - HORMONAS DEL CRECIMIENTO Y SUS INHIBIDORES 51182400 - SALES DE CALCIO Y REGULADORES DEL CALCIO 51191500 - DIURÉTICOS 51191600 - ELECTROLITOS 51191700 - AGENTES ALCALINIZADORES 51191800 - SALES DE POTASIO 51191900 - SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA 51201500 - INMUNODEPRESORES 51201600 - VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES 51201700 - VACUNAS AVIARES 51201800 - AGENTES INMUNOESTIMULANTES 51201900 - AGENTES DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM) 51211500 - MEDICAMENTOS ANTIGOTA

		51211600 - ANTÍDOTOS Y EMÉTICOS 51212100 - FÁRMACOS DENTALES 51212200 - FÁRMACOS CONTRA LAS ADICCIONES 51212300 - RADIOFÁRMACOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO 51212400 - FÁRMACOS PARA TRATAR LA DISFUNCIÓN SEXUAL 51212500 - MEDIO DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MÉDICAS 51241000 -PREPARADOS AURALES 51241100 - AGENTES OFTÁLMICOS 51241200 - AGENTES DERMATOLÓGICOS 51241300 - ASTRINGENTES

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los interesados deberán presentar una propuesta técnica y económica con base en las siguientes condiciones, para las cuales, todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo de validez de la oferta y vigencia del contrato. Para efectos del presente proceso de selección se entenderá que el listado de medicamentos es fijo en el entendido que no se aceptará solicitud de modificación por medicamentos desabastecidos, con registro INVIMA vencido, o cualquier novedad. Lo anterior, en el entendido que estas condiciones son variables semana a semana y la entidad requiere definir un listado para objeto del proceso de selección.

Se adjunta cuadro en Excel

Nota I: Solamente se recibe la presentación de una oferta (1) por PROPONENTE. No se aceptara la presentación de ofertas parciales y/o alternativas.

El valor unitario de los elementos tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible, no obstante si en su momento la entidad llegara a necesitar algún elemento con relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor podrá dispensar o suministrar acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web plm http://www.plmlatina.com.co. Si los medicamentos a suministrar o dispensar no se encuentran en el PLM los valores serán los que el contratista comercialmente soporte.

2.2 OBLIGACIONES

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dispensar/ suministrar los 1.392 medicamentos e insumos que hacen parte del catálogo anexo el cual hará parte integral del presente contrato conforme a la ficha técnica aprobada conforme al Código Único de los Medicamentos y aquellos medicamentos que se encuentren por fuera, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web plm http://www.plmlatina.com.co. Si los medicamentos a suministrar o dispensar no se encuentran en el PLM los valores serán los que el contratista comercialmente soporte.

2. Informar al SMA del SENA Regional Antioquia de manera expedita y por escrito, qué medicamentos presentan novedades frente a la dispensación/suministro como marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL y que fueron ofertados como tal. De los medicamentos contratados al menos 601 corresponderán a medicamentos marcados como de USO INSTITUCIONAL y esta cifra deberá mantenerse en la ejecución contractual salvo la justificación en cada caso que se refiere el presente numeral que debe ser informada a la entidad contratante.

3. Garantizar que los medicamentos suministrados /dispensados cumplan con los parámetros establecidos en el Decreto 677 de 1995, Decreto 4725 de 2005 y demás normas vigentes.

4. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos que sean suministrados a los beneficiarios del SMA SENA Regional Antioquia, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, excepto cuando haya cambio de alguna circular de medicamentos que derogue o sustituya la anterior. En este sentido, el precio y los medicamentos serán los que la autoridad competente indique. En este caso no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio en el entendido que es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para contratante y contratista. En igual sentido aplica para la inclusión de nuevos medicamentos de compra centralizada que regule el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.

6. Poner a disposición del SENA la propuesta logística de distribución y suministro de medicamentos e insumos ofertado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Los puntos de dispensación deberán contar con el acta de visita de la Seccional de salud que corresponda o su documento equivalente. Nota: El supervisor contractual de la Regional podrá suscribir de común acuerdo entre las partes sin costo adicional, actas modificatorias de puntos de entregas de medicamentos o habilitar los que se requieran de común acuerdo, esto con el fin de permitir una mejor atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (Copias de la misma deberán ser remitidas a la Dirección Regional del SENA Antioquia).

7. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de la formula por parte del Servicio Médico o el beneficiario, por cualquiera de los canales ofertados y contratados para tal fin. Si el medicamento no fuere reclamado por el beneficiario o su familiar, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de la fórmula al contratista, se entenderá cancelada la orden de suministro/ dispensación a favor del beneficiario, caso en el cual deberá éste último, solicitar actualización de la fórmula directamente en el SMA.

8. Dispensar o suministrar directamente al beneficiario o quien se identifique como su familiar los medicamentos e informar, en el mismo momento, sobre el correcto uso, manipulación y conservación de los mismos. No será permitida la custodia de medicamentos por parte de funcionarios del SMA.

9. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.

10. Dar cumplimiento con las excepciones establecidas en la Circular del SENA N° 01-3-2019-000185 fechada el 20/22/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético.

11. Dispensar o suministrar la cantidad de medicamentos autorizados en la orden de atención y de manera completa. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIA y deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.

12. Informar al SMA cuando un medicamento salga del mercado o presente desabastecimiento bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.

13. Garantizar en todo momento la atención telefónica directa desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los usuarios y el supervisor del contrato tengan contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 8:00 y las 18:00 horas.

14. Garantizar la dispensación o suministro conforme el ordenamiento médico, para esto deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.

15. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación GENERICA, deberá entregar dicha presentación.

16. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos tengan una fecha de vencimiento mayor de un año.

17. Asumir el valor de los fletes, empaques, seguros y demás impuestos y/o gastos de los medicamentos que deba suministrar.

18. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la entrega del medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio.

19. Consultar la base de datos de afiliados en línea las 24 horas del día, 7 días de la semana con el fin de identificar el estado del afiliado. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá hacerse previa presentación de los documentos que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las fórmulas médicas del SMA contienen: Número autorización, fecha de expedición, nombre e identificación del beneficiario, Datos del Funcionario, Firma y sello del médico asesor del SMA con número de autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA Antioquia.
b) Los beneficiarios siempre se identificarán con el carné del afiliación al SMA
c) Los beneficiarios mayores de 7 años de edad se identificarán adicionalmente con tarjeta de identidad.
d) La orden de suministro de medicamentos expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos asesores del SMA o la red de prestadores contratada por el SENA.

20. Cumplir con lo establecido en el Capítulo V Artículo 20 del Decreto 2200 de 2005 (Reglamenta el Servicio Farmacéutico) y demás normas concordantes.

21. Informar oportunamente los cambios de domicilio de los puntos de entrega de medicamentos y/o horario de atención.

22. Cumplir de manera integral los requisitos que deben contener las instalaciones del oferente asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el articulo 11 parágrafo 3º de dicha normatividad.

23. Garantizar durante toda la ejecución contractual el desarrollo de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia para la prevención y gestión de eventos adversos de forma integral. Así como un programa de seguimientos farmacoterapeútico para la población priorizada, según estratificación del riesgo de los usuarios con patologías definidas por SMA SENA Regional Antioquia, tales como las enfermedades crónicas y patologías de alto costo y/o alto valor.

24. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE la FACTURACION LEGAJADA Y FOLIADA del suministro entregado, a la cual deberá anexar la siguiente documentación:
a. Factura y su copia, la cual debe cumplir las normas legales vigentes.
b. Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y con los datos registrados en el sello húmedo debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
c. Copia de la tirilla de pago o equivalente de factura al usuario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Dicho documento deberá ir en original y copia en papel bond 75 g/m2 tamaño carta.
d. Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra.
El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.

Fecha de entrega del medicamento	Nombre de usuario/beneficiario	Cedula de usuario	Descripción de medicamento suministrado	Código único de Medicamento	Fecha de orden de atención	Numero de orden de atención	Cantidad suministrada	laboratorio	Valor unitario	Valor total

Nota 1: EL SENA no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario y si no se anexa la certificación de recibo según se muestra a continuación:

25. Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato (incluido el cambio de vigencias en caso que se autoricen vigencias futuras para el mismo), y en ningún momento facturará precios por encima de los ofertados.

26. Suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato.

27. Garantizar el acceso del SENA a los sistemas de información ofertados.

28. Informar al SENA a través del Supervisor todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

29. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.

30. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes.

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

3. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.

6. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.

7. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.

9. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1262 de 2016 de SMA.

10. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

11. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.

13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

15. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.

16. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.

17. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.

18. Se exceptúa el caso de atención por urgencias vitales. En caso de solicitar ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. Serán válidas las órdenes de atención remitidas vía correo electrónico SIEMPRE Y CUANDO el contratista presente como soporte de la atención la orden debidamente firmada por el beneficiario SENA.

19. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

2.2.4 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

2. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA, Resolución No 202 de 2014.

5. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes y servicios entregados, como resultado del presente proceso de contratación.

6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.2.5 EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes productos que fuesen dispensados, pese a la existencia de fórmula avalada por los médicos asesores del SMA, según prohibición expresa de la Circular del SENA N° 01-3-2019-000185 fechada el 20/22/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético, en los siguientes términos:

Con base en lo estipulado en la Resolución 1262 de 2016, Decreto 780 de 2016, la Circular SENA 296 de 2000, la Circular

SENA 296 de 2008 y el apartado 9o (Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos) de la Circular SENA 094 de 2009, artículo 2o del Decreto 677 de 1995, artículo 2o del Decreto 2266 de 2004, artículo 2o del Decreto 3554 de 2004; se exceptúa de la cobertura para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial lo siguiente:

1. Productos Cosméticos:

Se excluyen todos los productos o elementos que de acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético, tal como los siguientes:
1.1. Cremas, emulsiones, lociones, geles y aceites para la piel.
1.2. Mascarillas de belleza.
1.3. Maquillajes de fondo (líquidos, pastas, polvos).
1.4. Productos para desmaquillar.
1.5. Polvos para higiene corporal.
1.6. Jabones.
1.7. Perfumes, aguas de tocador y de colonia.
1.8. Preparaciones para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles).
1.9. Productos para depilación.
1.10. Desodorantes y antitranspirantes.
1.11. Colorantes y tintes capilares.
1.12. Productos capilares para limpieza, marcado, mantenimiento, ondulación, alisado y fijación de cabello (lociones, cremas, aceites, polvos, champús).
1.13. Productos para el peinado (lociones, lacas, geles, brillantinas).
1.14. Productos para el afeitado (jabones, espumas, lociones).
1.15. Productos para aplicación en los labios.
1.16. Productos para cuidados bucales y dentales.
1.17. Productos para el cuidado y maquillaje de las uñas.
1.18. Productos de higiene íntima externa.
1.19. Productos para protección solar,
1.20. Productos bronceadores sin sol.
1.21. Productos para aclaramiento de la piel.
1.22. Productos antiarrugas.

2. Productos Fitoterapéuticos y Homeopáticos

Se exceptúan todos los productos que se relacionen con lo definido en el artículo 2o del Decreto 2266 de 2004, artículo 2o del Decreto 3554 de 2004 y la designación de la clasificación por registro sanitario Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), como producto fitoterapéutico y homeopático.

3. Productos Suplementos Dietarios

Se excluyen todos los productos que se relacionen con lo definido en el artículo 2o del Decreto 3249 de 2006, y la designación de la clasificación por registro sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), como suplemento dietario.

Excepto en casos de desnutrición comprobada y en pacientes oncológicos, ("complementos vitamínicos"). Situaciones que deben estar soportadas por la contra referencia o resúmenes enviados por los especialistas de la red y el seguimiento propio en el servicio médico, los documentos de soportes deben archivarse en la historia clínica de cada beneficiario, con la nota administrativa respectiva por parte del médico asesor.

2.3 **AUTORIZACIONES:** que según circular No 3-2014-00154 del 25/07/2014 es un contrato de suministro el cual no requiere autorización, por celebrarse directamente en el despacho de la regional Antioquia

2.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato se fija en **2 MESES Y/0 HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Antioquia

2.6 FORMA DE PAGO:

El SENA pagará el valor del Contrato en pagos mensuales dentro de treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:

a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato.
b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARP), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. El contratista deberá realizar aportes por la totalidad del personal a través del cual se brindan los servicios a los beneficiarios del SMA del SENA.
c) Factura y su copia, la cual debe cumplir las normas legales vigentes.
d) Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y con los datos registrados en el sello húmedo debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
e) Copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Dicho documento deberá ir en original y copia en papel bond 75 g/m2 tamaño carta.
f) Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.

3 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con lo determinado en la ley 1474 de 2011 y la resolución 0202 del 2014, proferida por la Directora General del SENA, será responsable de la supervisor del presente contrato la persona quien sea designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que suscriba y así mismo verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuéstales establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativo, cuando a ello hubiere lugar.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por disposición de los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y .2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, particularmente para la adquisición de servicios de salud, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía, independiente del valor a contratar. La Corte Constitucional ha establecido mediante diversos fallos que el suministro de medicamentos hace parte integral de la salud entendida esta como un servicio, adicionalmente la

regulación de precios de medicamentos en Colombia en cabeza de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, la expedición de lineamientos de identificación, clasificación de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud, los lineamientos y orientaciones de política para el cumplimiento de las buenas prácticas en la cadena de comercialización asociadas al modelo de vigilancia sanitaria y epidemiológica en los temas de medicamentos, el desarrollo de normas en materia farmacéutica, a cargo de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la cual hace parte del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, son actividades a cargo del sector salud, que refuerza el dicho que el objeto del presente proceso se enmarca dentro de los servicios de salud, por lo cual se soporta la escogencia de esta modalidad de selección

4.1 MARCO LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FARMACEÚTICOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: ARTÍCULO 48. *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. "*

ARTICULO 53. "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

LEY 09 DE 1979: Código Sanitario Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos de toda naturaleza.

LEY 968 DE 2005: ART.10; ART.11 El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

LEY 480 DE 1998 Y LEY 633 DE 2000; ART. 93: No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

LEY 100 DE 1993: LEY DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA.

DECRETO 2200 DE 1995. Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 2330 DE 2006. Por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1403 DE 2007. Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 1692 DE 2017. Por la cual se establecen los criterios para la compra centralizada, distribución y suministro de medicamentos para la hepatitis C y el seguimiento a los pacientes diagnosticados con dicha patología y se dictan otras disposiciones.

CIRCULAR 01-3-2019-000185 expedida por el SENA por la cual se fijan lineamientos buenas prácticas de prescripción de medicamentos Servicio Médico Asistencial.

CIRCULAR 10 DE 2020 *por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones*

CIRCULAR 11 DE 2020 por la cual se modifican los artículo 1, 4 y 6 de la circular 10 de 2020.

Demás normas del orden nacional y regional que sean susceptibles de aplicación en el presente proceso de selección.

Y todas las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015, el Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". En este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, documento que se adjunta al presente estudio con su debida publicación.

5.1 Valor estimado del contrato: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, se para determinar los costos se procedió a solicitar pre cotizaciones a través de la página web del SENA.

Si bien el análisis sobre históricos de oferta y demanda es importante como referente en la determinación del valor a contratar y por consiguiente en la identificación del proceso de selección a efectuar, también es importantísimo implementar un mecanismo que nos permita actualizar dichos valores, a precios de mercado vigentes, a fin de proyectar la adquisición de la manera más real posible, en cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal. Sé consideró, para la ejecución del presente objeto contractual, referenciar precios de mercado del sector salud, análogos a la suministro y dispensación de medicamento, los cuales son destinados a los beneficiarios del subsistema de salud del SMA del SENA Regional Antioquia, para lo cual se publicaron las solicitudes de cotización en la página Web de Contratación SENA http:7/contratacion.sena.edu.co/, el día 17 de abril 2020, documentos que hacen parte integral del presente análisis de sector



Que la empresa UNIDROGAS presentó cotización, la cual procedió a analizar la entidad en los siguientes términos:

1- De 1534 referencias fueron cotizadas 1368, las otras 166 referencias tienen valor 0.

2- Del listado a cotizar, 172 referencias corresponden a medicamentos regulados, es decir que el Gobierno Nacional estableció su precio mediante las circulares 10 y 11 de los meses de marzo y abril respectivamente de 2020, por lo cual se evidencia por parte de la entidad que existe un error de digitación, o existe la posibilidad que corresponda a una variación de la presentación de la referencia establecida por la entidad, por este motivo no se tuvo en cuenta para el análisis.

Así las cosas, y luego de establecerse que sólo fue recibida una cotización parcial, previas observaciones realizadas, se procedió a realizar incremento de los precios históricos cancelados por la entidad en la vigencia 2019 y parte de la vigencia 2020, **del 7,05%,** cifra promedio que a su vez sirvió de incremento para los medicamentos sometidos al régimen de control director por parte del Gobierno Nacional, a través de la Comisión Nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, conforme lo estableció en la circular 10 de 2020, *por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones,* en los siguientes términos establecidos en su parte considerativa:

(…)" Que la Comisión con base en los países de referencia, determinó que para los medicamentos que serán sometidos a régimen de control directo de precios a través de la presente Circular, el factor de ajuste promedio entre el punto ex fábrica y el punto mayorista, será el 7,05%. " (…)

Adicionalmente, es importante señalar que en el sector farmacéutico los precios de los medicamentos institucionales son definidos según demanda y por volúmenes de compra que realiza cada distribuidor a los laboratorios, siendo este último el que determina el precio, por tal razón, la entidad no puede definir precios de estos medicamentos de uso institucional, sólo tiene como referentes máximos, se reitera, los dispensados en la vigencia 2019 y lo corrido de la ejecución contractual de 2020.

De acuerdo a lo anterior, los precios que servirán como techo para el presente proceso de selección tienen como base de incremento los precios históricos cancelados por el SENA Regional Antioquia en contratos de igual objeto de las vigencias 2019 y parte de 2020, a los cuales se les realizó incremento del 7,05% y fueron promediados con la cotización presentada por la empresa UNIDROGAS, en las referencias en que sí cotizó. El cuadro en el cual la entidad realizó el respectivo análisis el cual hace parte integral del presente documento, contenido en 44 folios formato PDF denominado *ANÁLISIS DE PRECIOS MEDICAMENTOS 2020.*

En vigencias anteriores las cifras de ejecución al cierre de cada vigencia fueron las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO 2017	VALOR EJECUTADO 2018	VALOR EJECUTADO 2019	VALOR PROMEDIO	VALOR A CONTRATAR
SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA	$2.231.772.690	$3.285.944.011	$2.946.038.688	$2.821.251.796	$450.000.000

En el presente caso el presupuesto asignado es menor al promedio histórico de ejecución en razón de la proyección de la duración del contrato con los recursos disponibles, a la naturaleza misma del contrato a celebrar que implica disponer de una parte de recursos susceptibles de ser adicionados o disminuidos, según la demanda o no de servicios de salud y/o de alto costo requeridos por los beneficiarios del SMA de la Regional Antioquia para la presente vigencia, además por el criterio de tendencia en la administración pública que permite proyectar incremento en la demanda en los servicios a contratar en cada nueva vigencia. Principalmente, obedece a que desde el orden central de la entidad, actualmente se adelanta un proceso de selección por cual se pretende contratar el suministro de medicamentos para la totalidad de la población beneficiaria del SMA en el país, el cual tiene como fecha probable de adjudicación el mes de junio de 2020. Por lo anterior,

a través del actual proceso se garantizará la continuidad del servicio de suministro y dispensación de parte del mes de mayo y junio, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, luego se hará el empalme con el nuevo prestador seleccionado desde el orden central, si nada extraordinario ocurre en el mencionado proceso.

Por tratarse de un contrato de servicios abierto en dispensación y/o suministro de medicamentos no se contratan unas cantidades específicas sino que se autorizan el suministro de bienes farmacéuticos por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios.

5.2 Presupuesto oficial: El presupuesto oficial es la suma de **Cuatrocientos Cincuenta Millones pesos** ($450.000.000), el cual incluye el valor del impuesto al consumo. Amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13820 del 30 de abril de 2020 Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 criterios:

La oferta más favorable para la Entidad se seleccionara de acuerdo a los factores técnicos, económicos legales y financieros, concerniente a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y **el literal a) articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 del 2015,** se opta por la siguiente:

La Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes
En la evaluación de las Ofertas la Regional Antioquia - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará la ponderación del factor de elementos de calidad (técnico) y precio soportados en puntajes o fórmula de acuerdo con los porcentajes indicados

Las Ofertas deben presentarse en los Formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

6.2 Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	100 PUNTOS
Técnica	500 PUNTOS
Económica	400 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, de la siguiente manera:

El SENA escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el FACTOR TECNICO. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso.

Si persiste el empate, El SENA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdo Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura, siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE (400 Puntos)

Serán criterios para la asignación de puntaje de la propuesta económica, así:

a. **Propuesta económica que resulte de menor valor (400 puntos)**

Se asignarán los 400 puntos a la oferta que una vez **sumados la totalidad de los ítems (1.392)** contenidos en el formato de propuesta económica resultare la de menor valor, así:

PROPUESTAECONOMICA DE MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer propuesta de menor valor	400
Segunda propuesta de menor valor	350
Tercera propuesta de menor valor	300
Cuarta propuesta de menor valor	250
Quinta propuesta de menor valor	200
Sexta propuesta y siguientes de menor valor	0

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

Ver listado de Medicamentos como Anexo .

NOTA ACLARATORIA: Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios para la dispensación/suministro de medicamentos o insumos médicos.

Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato aún en el caso de cambio de vigencia en que se aprueben por parte de la entidad vigencias futuras por prórroga o sustitución.

Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

El Despacho de la Dirección Regional Antioquia podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

No deben dejar medicamentos sin diligenciar so pena de causal de rechazo. Así mismo será causal de rechazo modificar ítems, combinar o eliminar filas o columnas.

La propuesta económica debe diligenciarse en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** del Pliego de Condiciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

- Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- **Valor Artificialmente Bajo**: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador y en su defecto el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. Se aplicará las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

- Todos los medicamentos del listado deberán tener valor unitario y al final de la propuesta deberán estar totalizados.

- Solamente se recibe la presentación de una (1) propuesta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

- El proponente deberá presentar su oferta discriminando claramente los valores unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido el IVA si hay lugar a ellos.

- La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en el formato Excel y PDF publicado por la entidad sin combinar o eliminar filas ni columnas, si esto llegare a ocurrir la oferta será rechazada de plano.

- Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios en la prestación del servicio médico.

- Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

- Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

6.4 CRITERIOS A EVALUAR DE LA PROPUESTA TÉCNICA

a. Mayor cantidad de puntos de dispensación (200 puntos)

Serán criterios para la asignación de puntaje el mayor número de puntos de dispensación que sean ofertados, se encuentren en funcionamiento y que estén ubicados en Medellín o en los municipios señalados en el cuadro que se expone a continuación diferentes a las mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes. En cada sede el oferente deberá garantizar que cuentan (Cada sede ofertada) con la infraestructura tecnológica y organizacional necesaria para la prestación de los servicios ofertados.

NÚMERO DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Entre 5 o más puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello	200
Entre 3 o 4 puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello	100
Entre 1 o 2 puntos de dispensación adicional ubicado en la ciudad de Medellín, Envigado, Itagüí o Bello	50

b. Disponibilidad de una plataforma verificable y protocolo implementado para el acceso a la información simultánea relacionada con la ejecución contractual (150 puntos)

Se asignarán hasta 150 puntos a los oferentes que anexen dentro de su propuesta certificación donde conste la disponibilidad de una plataforma verificable y protocolo implementado que permita el acceso y uso por parte de la entidad contratante a la información de manera diaria y simultánea relacionada con la ejecución contractual. Esta plataforma deberá generar informes en línea sobre datos estadísticos del consumo de medicamentos de los beneficiarios del SMA, así como información necesaria para establecer porcentajes de ejecución presupuestal actualizados, entre otros, conforme lo requiera la supervisión:

PLATAFORMA	PUNTAJE
El proponente que presente certificación sobre la existencia de la plataforma, con datos claros y verificables	150 Puntos
El proponente que NO presente certificación sobre la existencia de la plataforma, con datos claros y verificables	0 Puntos

c. Menor tiempo de espera en dispensación/suministro en lugar de domicilio o lugar de trabajo del funcionario responsable (150)

Serán criterios para la asignación de puntaje el menor tiempo de espera que sea ofertado para la dispensación/ suministro a los beneficiarios del SMA en su lugar de domicilio o lugar de trabajo del funcionario responsable. Este criterio parte de una base establecida por la entidad con un plazo máximo de 24 horas corridas siguientes a la entrega de la formula por cualquiera de los canales establecidos para tal fin. El proponente que resultare seleccionado deberá asumir como promesa de valor y obligación contractual al momento de la suscripción del contrato el cumplimiento de los tiempos de atención ofertados.

MENOR TIEMPO DISPENSACIÓN/SUMINISTRO A BENEFICIARIOS SMA	PUNTAJE

Entre 5 y 9 horas para la dispensación/suministro de los medicamentos en domicilio o lugar de trabajo del funcionario	150
Entre 10 y 14 horas para la dispensación/suministro de los medicamentos en domicilio o lugar de trabajo del funcionario	100
Entre 15 y 24 horas para la dispensación/suministro de los medicamentos en domicilio o lugar de trabajo del funcionario	50

Téngase en cuenta la definición del modelo de dispensación/suministro de medicamentos que el Sena regional Antioquia estableció para el presente proceso de selección:

1. DISPENSACIÓN/SUMINISTRO EN LUGAR DE DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO: Como consecuencia de la entrega incompleta de los medicamentos al momento de la reclamación por parte del beneficiario en punto de farmacia, estando dentro de las 48 horas siguientes o cuando el beneficiario así lo autorice el contratista podrá realizar la dispensación/suministro de los medicamentos en el lugar de residencia del beneficiario o el lugar de trabajo del funcionario familiar del beneficiario. Para la dispensación/suministro de medicamentos por solicitud del beneficiario en su domicilio o lugar de trabajo del funcionario responsable el contratista contará con un plazo máximo de 24 horas corridas siguientes a la entrega de la formula por cualquiera de los canales establecidos para tal fin.

 El procedimiento de entrega de medicamentos que deben cumplir el prestador que resultare seleccionado, deberá realizarse observando los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos. Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista deberá abstenerse de entregar los medicamentos en porterías, miembros del vecindario o todo aquel tercero diferente al beneficiario o a quien se identifique como familiar de éste. Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de medicamentos en domicilios administrativos carentes de toda habilitación sanitaria y de un directo responsable.

6.5 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los términos del artículo 2 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el SENA asignara el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	100
Los Proponentes ofertan servicios extranjeros con componente nacional	50
Los Proponentes ofertan servicios extranjeros	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

7 OFERTA

7.1 Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los formatos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas la entidad realizara la apertura y publicación mediante la PLATAFORMA SECOPII

7.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	***Carta de Presentación*** *de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.*
2	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3	**Para personas Jurídicas**: Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Y si el representante legal cuenta con limitación para contratar deberán aportar Autorización de Junta. **Para personas Naturales**: Certificado de registro mercantil en caso de tener establecimiento o nombre comercial Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta **Si se trata de personas jurídicas extranjeras** a)Capacidad legal de proveedores extranjeros A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal. (a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa2 ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal4 . En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión5 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_ corporativos.pdf

	(c) Apoderados y representantes legales Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. **Para Consorcio y uniones temporales** cada integrante deberá contar con su constitución mediante registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal y ambos deben contar en su objeto y actividad directamente con el objeto del presente proceso Igualmente acorde a lo previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá cumplirse con lo siguiente: ⁂ Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. ⁂ Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión, actividades y porcentaje de su participación, en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA. ⁂ Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA. ⁂ Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más. ⁂ De ser adjudicatario un consorcio o unión temporal deberán adquirir el Rut y NIT en un plazo de 3 días calendarios. En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se entenderá que se presentan a título de consorcio, con los efectos jurídicos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 PARAGRAFO: el objeto y actividad de cámara de comercio deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual
4	Antigüedad de empresa;
5	Garantía de seriedad a *favor del Sena regional Antioquia por valor del 10% del valor del presupuesto con una vigencia de 60 días calendarios, contados a partir de la presentación de la propuesta*
6	*Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). PARAGRAFO: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso*
7	Fotocopia del RUT actualizado – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual
8	*Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, Este requisito solo podrá habilitarse con la planilla de pago vigente del mes.* **Igualmente, si cuenta con más de 15 trabajadores debe aportar el paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje igualmente la entidad verificara**

9	Certificado contraloría
10	Certificado de procuraduría
11	Certificado antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional
12	Certificado de registro de medidas correctivas
13	*Certificación bancaria de tipo y número de cuenta del proponente vigente.*
14	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal.
15	Compromiso Anticorrupción
16	Certificación Mipyme
17	Registro de Manifestación de Interés esta se debe efectuar mediante Plataforma SECOPII

7.3 REQUSITOS TECNICOS HABILITANTES

1	**LA EXPERIENCIA** Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país **La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados, deberá ser igual o mayor que el valor estimado del contrato en este pliego de condiciones.**

7.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTE

El SENA verificará que el proponente haya presentado el ANEXO. CARTA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS contenido en el Pliego definitivo o en su adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas únicas exigidas por el SENA.

A continuación, se relaciona los requisitos exigidos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO
TECNICA	Especificaciones técnicas – Habilitación del servicio para el suministro y dispensar los medicamentos	El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá contar mínimo con puntos de dispensación (farmacias abiertas al público) en las ciudades (casco urbano) de Apartadó, Puerto Berrio, Rionegro, Medellín, Envigado, Itagüí y Bello distribuidos así: 1 punto en Puerto Berrio (casco urbano) 1 punto en Apartadó (casco urbano) 1 punto en Rionegro (casco urbano)

		5 puntos ubicados así: Medellín (2 puntos), Envigado (1 punto), Itagüí (1 punto) y Bello (1 punto) El cumplimiento de este requisito técnico se deberá soportar anexando copia de la última acta de visita realizada por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia o la autoridad competente por cada punto de dispensación y con el anexo dispuesto por la entidad para tal fin. La entidad se reserva el derecho de realizar visita en la etapa de evaluación a los puntos de dispensación ofertados como mínimos, sin previo aviso.
TECNICA	Oferta Económica	Para participar en el proceso de selección los oferentes deben presentar la Propuesta Económica firmada por el Representante Legal del Proponente si es persona jurídica o por la persona natural. El precio debe ser presentado en pesos colombianos, en números enteros y deben incluir el costo directo total, IVA, así como todos los gastos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al precio ofertado y en **el formato dispuesto por la entidad, sin modificaciones.**
TECNICA	PERSONA CONTACTO ADMINISTRATIVO EN LA ENTIDAD	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA del contacto que estará a cargo de las solicitudes, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional Antioquia, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante. La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico con los datos necesario para establecer el contacto.
TECNICA	LÍNEA TELEFÓNICA DE ATENCIÓN	Deberá adjuntarse a la propuesta certificación suscrita por el representante legal que de ser adjudicado el proceso de selección a su favor, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles informará al SENA Regional Antioquia el número de la línea telefónica por la cual brindarán la atención a los beneficiarios del SMA.
TECNICA	CUMPLIMIENTO DE LA OPORTUNIDAD EN LA DISPENSACIÓN/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	La certificación de oportunidad deberá ser suscrita por el Representante Legal en la que conste que en caso de ser adjudicado el contrato se comprometen a cumplir con los términos establecidos por la entidad que se refieren a la entrega de medicamentos, entrega de medicamentos pendientes, entrega del modelo al inicio de la ejecución contractual. Si durante la ejecución del contrato no se cumplen con los términos establecidos por la entidad será

		causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.

7.4.1 MODELOS DE DISPENSACIÓN/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SENA REGIONAL ANTIOQUIA

El SENA Regional Antioquia en consideración a los grupos etarios presentes en los mil cuarenta y ocho (1048) beneficiarios que actualmente tienen derecho a los servicios de salud a cargo del Servicio Médico Asistencial, dentro de los que se encuentran los adultos mayores, niños y personas que padecen enfermedades de alto costo que son sujetos de protección especial reforzada, derivada no solo de los artículos 13 y 46 de la Constitución Política sino de las leyes expedidas para garantizar la asistencia oportuna, la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad personal, requiere garantizar un modelo mixto para la dispensación y suministro de medicamentos a su población beneficiaria, para lo cual ha dispuesto a través de este documento las condiciones mínimas que deben cumplir aquellos oferentes interesados en participar en el proceso de selección del nuevo prestador para la vigencia 2020, enmarcados dentro lo que establece la normatividad vigente que regula la materia (Decreto 2200 de 2005 y Resolución 1609 de 2013).

Previo a la descripción de los modelos se precisan los siguientes términos:

DISPENSACIÓN: Es el acto profesional realizado por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia o Expendedor de drogas, que reúne las condiciones definidas como servicios farmacéuticos, consistentes en: • La interpretación de una receta (incluye medicamento de venta libre). • Información sobre el buen uso del medicamento o dispositivo médico. • Asesoramiento para prevenir incompatibilidades frente a otros medicamentos y/o alimentos, para lograr el cumplimiento de los objetivos terapéuticos buscados, junto a la entrega del medicamento al paciente.

FÓRMULA O RECETA MÉDICA: Documento normalizado por medio del cual los médicos, legalmente capacitados, prescriben una medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico. En la misma se incluyen los datos referentes a su administración (dosis diaria, vía de administración, horario, presentación del medicamento y el tiempo que se deberá tomar).

VALIDACIÓN: Actividad mediante la cual se verifican los documentos e información requerida para realizar la dispensación de los medicamentos solicitados por el beneficiario (identificación personal y de la entidad prestadora de servicios de salud, autorización / pre aprobación, disponibilidad de medicamentos, etc.)

REGISTRO: Inclusión en el aplicativo dispuesto para la captura de información del usuario y medicamentos con el fin de realizar el proceso de facturación y validación de derechos.

DISPENSACIÓN INFORMADA: Actividad responsable no sólo de entregar el medicamento correcto, cumpliendo con el requisito de la exigencia de la receta, sino asegurándose de que el paciente dispone de la información necesaria para hacer un uso correcto del medicamento.
A continuación de definen los 2 tipos de dispensación/suministro incluidos dentro del alcance contractual:

1. **DISPENSACIÓN EN PUNTO DE FARMACIA.**

Actividades a realizar en la dispensación de medicamentos. Se debe realizar la verificación de las características de la formula médica (Prescripción en letra clara y legible, sin tachones, enmendaduras, siglas) y contenido de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto 2200.

1. Validar la documentación aportada por el beneficiario.

2. Recibir la fórmula, verificar el contenido de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento y calcular la cantidad a dispensar de acuerdo a la dosis, frecuencia, vía de administración y tiempo de tratamiento.

3. Dirigirse a la estantería o columna y ubicar el medicamento o dispositivo médico.

4. Revisar que el medicamento (Principio activo, concentración, forma farmacéutica) o dispositivo médico alistado coincida exactamente con las especificaciones de la fórmula y/o autorización y que cumpla con las características físicas adecuadas.

5. Registrar en el aplicativo dispuesto para tal fin la información del beneficiario, medicamentos a dispensar, etc.

6. Entregar el medicamento al beneficiario según alcance de la dispensación informada. Si no hay el medicamento debe informar al beneficiario la situación y ofrecer el servicio a domicilio. Gestionar la entrega en el término máximo de 48 horas. En caso de medicamentos faltantes deberá generar un recibo con los nombres de los medicamentos faltantes.

7. Entregar el formato CERTIFICACIÓN RECIBO A SATISFACCIÓN al beneficiario para que este diligencie y firme en señal de recibir de la información necesaria para el uso de los medicamentos así como del recibo de la totalidad de los medicamentos.

8. El beneficiario deberá escribir su nombre de forma clara en la tirilla de recibo o documento equivalente a factura de venta, en señal de haber realizado el proceso anteriormente señalado.

9. Informar al beneficiario si es un medicamento refrigerado que debe ser almacenado en nevera bajo temperatura entre 2°C y 8°C. Se debe entregar manteniendo la cadena de frio. Si es un medicamento de control especial, indicar que debe ser conservado en lugares seguros para evitar su mal uso o consumo.

Para lo descrito en los párrafos anteriores el SENA Regional Antioquia ha establecido como tiempo de servicio máximo de 30 minutos por beneficiario en punto de atención, es decir, la fórmula deberá ser dispensada de manera inmediata a la presentación de la misma.

En el evento en que el oferente dispense medicamentos a otras entidades y el volumen de atención supere los 100 usuarios por día deberá acondicionarse una ventanilla de atención preferencial para los beneficiarios del SENA.

2. DISPENSACIÓN/SUMINISTRO EN LUGAR DE DOMICILIO Ó LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO.

Como consecuencia de la entrega incompleta de los medicamentos al momento de la reclamación por parte del beneficiario en punto de farmacia, estando dentro de las 48 horas siguientes o cuando el beneficiario así lo autorice el contratista podrá realizar la dispensación/suministro de los medicamentos en el lugar de residencia del beneficiario o el lugar de trabajo del funcionario familiar del beneficiario. Para la dispensación/suministro de medicamentos por solicitud del beneficiario en su domicilio o lugar de trabajo del funcionario responsable el contratista contará con un plazo máximo de 24 horas corridas siguientes a la entrega de la formula por cualquiera de los canales establecidos para tal fin.

El procedimiento de entrega de medicamentos que deben cumplir el prestador que resultare seleccionado, deberá realizarse observando los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos. Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista deberá abstenerse de entregar los medicamentos en porterías, miembros del vecindario o todo aquel tercero diferente al beneficiario o a quien se identifique como familiar de éste. Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de medicamentos en domicilios administrativos carentes de toda habilitación sanitaria y de un directo responsable.

Además de lo anterior, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

1. Información del beneficiario. El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia garantizará la confidencialidad, veracidad y actualización de la información de sus afiliados, para evitar inconsistencias e imposibilidad en la entrega de los medicamentos en el lugar de residencia o trabajo cuando estos lo autoricen.

2. Personal que realiza la entrega. La entrega completa e inmediata de los medicamentos, será realizada por un profesional Químico Farmacéutico o un Tecnólogo en Regencia de Farmacia con las competencias para brindar la información al usuario acerca del uso adecuado del medicamento y la importancia de la farmacoterapia, entre otros. Esta información, deberá ser entregada de forma verbal y escrita.

3.Transporte de medicamentos. Las actividades de transporte que se realicen, deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Personal. El personal propio o contratado que realice esta actividad, debe contar con entrenamiento y formación al respecto.

Documentación. Se debe contar con procedimientos escritos que describan como mínimo las principales operaciones que puedan afectar la calidad de los medicamentos, mantenimiento y limpieza de vehículos e instalaciones, condiciones de manipulación, seguridad y trazabilidad, entre otros.

Trazabilidad. La trazabilidad de los medicamentos debe estar siempre garantizada durante todas las actividades realizadas para la entrega de medicamentos.

Vehículos de Transporte. El transporte debe preservar la integridad y seguridad de los medicamentos, protegerlos de condiciones extremas de temperatura, humedad, luz o posibles contaminantes y mantener las condiciones de conservación en todo momento, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los mismos

7.5 **REQUSITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores vigencia 2019.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Índice de Liquidez: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo	Liquidez= (activo corriente) / (pasivo corriente)	Mayor o igual a **1** Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta **será INHABILITADA**.
Índice de Endeudamiento: Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente	Endeudamiento= (pasivo total) / (activo total)	Menor o igual a 80% Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.
Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente debe cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de	Cobertura de Intereses= (utilidad operacional) / (gasto de intereses)	Mayor o igual a 0 CERO

intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras		Si el proponente no supera el nivel de **Razón de Cobertura de Intereses** mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta **será INHABILITADA**.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores vigencia 2019.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio: Refleja la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Rentabilidad sobre patrimonio= (Utilidad Operacional) / (Patrimonio)	Mayor a **5%** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**
Rentabilidad sobre activos: Refleja la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional) / (Activo Total)	El indicador debe ser **3%** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

NOTA: para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumaran las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas

aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos, se seguirá el procedimiento establecido en el literal G de la sección II de este documento, teniendo como base la TRM a la fecha en la cual se realice el corte del Balance General y Estados de Resultados o su similar de acuerdo a la convergencia u homologación de contabilidad internacional.

Certificación de Contador Público

Los estados financieros o equivalentes de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Ingresos operacionales.
- Gastos por intereses.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

El proponte acompañara su oferta con fotocopia clara y legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje.

Contar con traducción oficial si fueron elaborados en idioma distinto al español

8. Reglas De Subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de calificación establecidos por el SENA de la Regional Antioquia , en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos subsanables de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

El SENA Regional Antioquia se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

El contratista deberá constituir a favor del SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera una garantía única en los términos señalados en la sección 3 del Decreto 1082 del 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustara a los limites, existencias y extensión del siguiente amparo.

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 del 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con el citado Decreto se deberá verificar:

- ✓ Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- ✓ Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

- ✓ Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

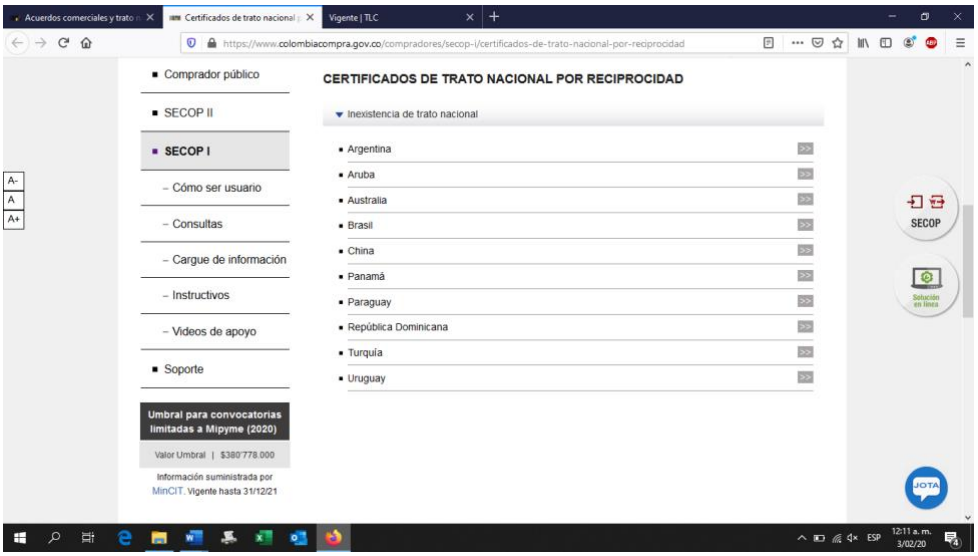
Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Expedición Aplicable al Proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú México	Si	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	No
			Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD		
Canadá		Si	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Chile		Si	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Corea		Si	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Estados Unidos y costa Rica		Si	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Triángulo Norte	El salvador	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	No
	Guatamala	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	No
	Honduras	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 60, 61	No
México		No	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	No

Fuente: Colombia compras Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Frente a la decisión 439 el SENA precisa, que ésta es aplicable solo a los procesos de comercio de servicios, por lo cual es aplicable.

Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional el centro consulto en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad **las certificaciones suscritas frente a Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros, encontrando los siguientes certificados de la cancillería.**





10. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación se identifican los riesgos para el presente proceso de contratación:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

FUENTE: **Colombia compra eficiente**

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.

(ii) Operacional: está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.

(iii) Regulatorios: Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(iv) De la naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.

(v) Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

El mapa contentivo de la tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra contenido en el adjunto.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementos	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementación al tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
													probabilidad	impacto	valoración del	categoría						
1	Específico	Interno	PLANEACION	Riesgo Operacional	Que la información recolectada por los técnicos no sea veraz	Inexactitud en la necesidad d en la entidad	1	3	4	Bajo	Entidad	En el comité verificar la información suministrada	1	2	3	Bajo	no	Coordinador de área	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión de la necesidad	En cada etapa del proceso
2	Específico	Externo	PLANEACION	Riesgo Regulatorio	Que la Normatividad de impuestos sobre productos cambie sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto	2	2	3	Bajo	Entidad/ Contratista	Gestionar recursos nuevos	2	2	4	Bajo	no	Área Financiera (entidad y Contratista)	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión de Normatividad	Semestralmente

7	6	5	4	3
Especifico	General	General	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Interno	Interno	Externo
SELECCIÓN	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**	**PLANEACION**	**PLANEACION**
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Financiero	Económico
Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Riesgo de colusión	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de Mercado.
Mala Escogencia del Proveedor	la adjudicación inapropiada del contrato	trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Inexactitud en el presupuesto	montos de presupuesto oficial por encima o en su defecto por debajo
1	2	1	3	3
2	2	5	2	5
3	4	6	2	8
Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Riesgo Extremo
Entidad	contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/ Contratista
Capacitación personal	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Capacitación del personal Evaluador	participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso incluida y la evaluación dela propuesta	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.
1	1	1	1	1
1	1	4	2	3
2	2	5	2	4
bajo	Bajo	medio	Bajo	Bajo
no	si	no	no	si
Regional y Subdirección de Centro	Coordinador de área	Grupo de evaluador de la entidad y equipo del contratista que presenta la oferta	Coordinador de área	Profesional encargado de elaborar el Estudio de mercado
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	valoración de la probabilidad de la colusión	Evaluación objetiva a la luz de la Invitación o pliegos	Monitoreo de las etapas precontractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación
Cronograma de Proceso	Cronograma de Proceso	Diaria	Cronograma de Proceso	Por Evento

Dirección Regional Antioquia
Calle 51 No. 57 - 70 Piso 11 - Medellin - PBX (57 4) 576
www.sena.edu.co
SENAComunica

Great Place To Work. Certificado
Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1
El empleo es de todos
Mintrabajo

12	11	10	9	8
General	General	General	Especifico	Especifico
interno	Externo	Externo	Interno	Externo
EJECUCION	**CONTRATACION**	**CONTRATACION**	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Económico
incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones pactadas	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía, siempre y cuando se hubieren solicitado dentro del proceso	Riesgo de que no se firme el contrato	Que el expediente no se conforme correctamente	Ofertas artificialmente bajas
Entrega no oportuna de los insumos y/o el servicio	Afecta la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Falta de información completa dentro del proceso	Ofertas presentadas por los oferentes con precios bajos no acordes a las demás ofertas y mercado
4	2	1	2	3
3	5	5	1	5
4	7	6	3	8
Bajo	alto	Alto	Bajo	extremo
contratista	contratista	contratista	Entidad	contratista
presentar por parte del supervisor el r respectivo cronograma de entrega de los insumos y corroborar con el contratista la hora y lugar de la entrega hora y fecha exactas	seguimiento para que se aporten la garantías requeridas	Seguimiento para suscripción del contrato	Capacitación del personal	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013
1	1	1	1	1
4	3	4	1	3
2	4	5	2	4
Bajo	bajo	medio	Bajo	Bajo
si	si	si	no	si
supervisión de contrato	Grupo integrado de contratación, supervisor designado por la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Comité evaluador
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
observancia del manual de supervisión	Verificación que se aportaron las garantías	Verificación de suscripción	Seguimiento en la conformación del expediente	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación
Permanente	Diario	Diario	Cronograma de Proceso	Por Evento

Dirección Regional Antioquia
Calle 51 No. 57 - 70 Piso 11 - Medellín - PBX (57 4) 576
www.sena.edu.co
SENAComunica

Great Place To Work. Certificado
Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1
El empleo es de todos
Mintrabajo

17	16	15	14	13
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno/ Externo	Interno/ Externo	Interno
PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION	**EJECUCION**	**PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**
Ambiental	Naturaleza	especifico	Económico	Riesgo Operacional
Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Se declara desierto por ofertantes o incumplimiento de requisitos
Altera la ejecución oportuna del contrato.	Altera la ejecución oportuna del contrato.	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y	se desequilibra el presupuesto del contrato para cumplir con las obligaciones pactadas	Retraso en el inicio de la ejecución
1	3	3	2	1
1	2	2	4	1
2	5	5	6	1
bajo	medio	medio	Alto	Bajo
Entidad/ Contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/ Contratista	contratista
Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	N.A	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Presentar al supervisor del contrato el inicio
1	3	2	1	1
1	2	1	4	1
2	5	3	5	1
bajo	medio	bajo	medio	Bajo
si	si	si	si	si
Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Supervisor y/o Interventor	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	supervisión de contrato
Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Inicio de Etapa de selección	Inicio de Etapa de selección
Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable		Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Revisión aleatoria de procesos contractuales	observancia del manual de supervisión
Por Evento	Por Evento	Mensual	Trimestral	Permanente

18	Específico	Interno	**EJECUCION**	Riesgo Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los productos Y/O servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia	2	3	3	Bajo	contratista	seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios	2	3	3	Bajo	si	supervisión de contrato	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	observancia del manual de supervisión, y especificaciones técnicas del contrato	Permanente

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En atención a la cuantía del presente proceso y según las reglas contenidas en el decreto 1082 de 2015, para la limitación de convocatorias a MIPYMES, la entidad se permite informar que se Limitara Siguiendo las siguientes reglas:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Parágrafo: El umbral descrito por Colombia compras eficientes vigente es de*:*



<u>Por lo tanto no se dará traslado a estas en el aviso de convocatoria con el fin de que hagan uso de su derecho las empresas Mipymes.</u>

Dada en Medellín- Antioquia, a los cuatro (4) días de mayo de 2020

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director Regional

María Elicenia Quintero Cardona

Proyecto: Maria Elicenia Quintero Cardona Área de Contratación
Revisó: Kelly Johanna Jiménez Mora Coordinadora Servicio Médico Asistencial